

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**

Hora: 19:30

PRESIDENTE: D. Iñaki CRESPO SAN JOSE

CONCEJALES: D. Ignacio IMIZCOZ ECHEVERRIA  
D. José SALAS MARTIN  
Dña. M<sup>a</sup> Lourdes LIZARRAGA CASANELLAS  
D. Ignacio GOÑI MORATINOS  
D. R. Iñaki AGÜERA REOYO  
D. Josetxo CIGA CERDAN  
D. Juan M. FELIU DORD  
Dña. Orreaga TIHISTA JIMENEZ  
D. Javier HIDALGO EZQUER  
D. Julio José URDIN ELIZAGA  
D. Koldo GARCIA IZAGUIRRE  
Dña. Patricia DE PEDRO APARICIO

SECRETARIA TITULAR: D<sup>a</sup>. María Esperanza SUBIZA ESPINAL

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde da la bienvenida a todos y a todas y dice lo siguiente:

**PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.**

Se pregunta sobre la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 27 de febrero de 2014

**ACORDANDOSE POR UNANIMIDAD**

Primero.- Aprobar el acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión de fecha 30 de enero de 2014.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Huarte, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra así como publicarlas en la página Web municipal.

**SEGUNDO.- Toma de posesión del cargo como Concejal de D. Julio José Urdin Elizaga.**

El Sr. Presidente lee la credencial que, copiada literalmente dice así:

**“ELECCIONES LOCALES 2011 JUNTA ELECTORAL CENTRAL**

D. Carlos Granado Perez, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la credencial expresiva de que ha sido designado CONCEJAL del Ayuntamiento de Huarte D. JULIO JOSE URDIN ELIZAGA por estar incluido en la lista de candidatos presentada por Nafarroa Bai a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución por renuncia de Dña. Parezi Asiain Artola.

A efectos de su presentación en el Ayuntamiento de Huarte, expido la presente, en Madrid a 17 de marzo de 2014.”

Preguntado por el Presidente, que da lectura al texto de la promesa o juramento, el Sr. URDIN toma la palabra y dice: prometo “por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y a hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado” y toma posesión de su puesto de concejal.

Toma la palabra el Sr. Urdin quien dice: quiero agradecer el trabajo realizado por Parezi en estos tres años y que como todos sabemos el Ayuntamiento es un conjunto de personas de partidos distintos y que intentaré trabajar lo mejor posible.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que como Alcalde y desde mi grupo Gih quiero darte la bienvenida, Julio, porque ésta es la casa de todos los huartearras pero es más tuya, porque eres reincidente, dicho con todo el cariño, por que has sido concejal. Tienes mucha experiencia en el Ayuntamiento y te invito a trabajar, a estar aquí, con todos los demás grupos.

Comenta la Sra. de Pedro que deseo darle la bienvenida a Julio en la confianza que seguiremos todos trabajando en la misma línea como hasta ahora.

**TERCERO.- Modificación de composición de comisiones Informativas a raíz de la toma de posesión como concejal de D. Julio Jose Urdin Elizaga.**

El Sr. Presidente lee la propuesta siguiente:

Al tratarse de un concejal unipersonal en representación del partido político Nafarroa bai se le incluye como vocal en todas las comisiones municipales actualmente constituidas.

Sometido el tema a votación, POR UNANIMIDAD

**Fundamentos de Derecho**

En base a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar las modificaciones de las Comisiones Informativas municipales, dando de alta en calidad de vocal al concejal que ha tomado posesión como tal en este acto, Sr. Urdin Elizaga.
2. Publicarla en los lugares de costumbre y en la página Web municipal.

3. Comunicar a la Sociedad de Gestión Urbanística Areacea para que a tenor del artículo 12 de sus Estatutos le incluya al Sr. Urdin Elizaga como vocal en la citada entidad.

**CUARTO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la aprobación inicial de la modificación Plan especial de Reforma Interior de las parcelas 1336 a 1409 del Polígono 1 del Polígono de Servicios de Areta en término de Huarte promovida por Construcciones Metálicas Comansa SA (Expte nº 2011PLAN0001)**

Visto el expediente tramitado por la mercantil Construcciones Metálicas Comansa SA de fecha inicial 17/03/2011 con nº de entrada 1437 que fue informado favorable en la comisión de urbanismo de 18 de los corrientes y que cuenta con informe favorable del arquitecto municipal nº 1061 de 26 de marzo de 2014.

**Fundamentos de Hecho**

Se plantea dividir en dos fases la ejecución del proyecto de urbanización y corregir algunos datos erróneos detectados en el documento inicial del año 2006.

**Fundamentos de Derecho**

1. Artículo 61 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, en cuanto al objeto, finalidad y limitaciones de los PERI.
2. Artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, en cuanto se refiere al procedimiento de aprobación de los mismos.
3. Conforme al artículo 22.2) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reformado por la Disposición adicional novena de la Ley del Suelo 8/2007 de 8 de mayo corresponde al Pleno municipal la aprobación inicial de los PERI.

Por todo ello,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD**

1. Aprobar de manera inicial el Plan Especial de Reforma Interior del plan parcial de Areta referido a las parcelas catastrales 1336 a 1409 del polígono 1 de Huarte.
2. Someter el presente acuerdo al tramite de información pública de un mes, a los efectos de poder ser examinado y presentar alegaciones, para lo cual deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra y en los periódicos de publicación en la Comunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra.
3. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados que consten en el Catastro a los efectos de que formulen alegaciones en el término de un mes.
4. Dar traslado copia del acuerdo así como un ejemplar diligenciado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por si estima conveniente emitir informe en plazo de un mes ya que si no se tendrá por evacuado.

**QUINTO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Urbanismo para la aprobación inicial de la modificación Plan especial de reforma interior de las parcelas 1336 a 1409 del polígono 1 del polígono de servicios de Areta en término de Huarte. (Expte nº 2014PLAN0001)**

Visto el expediente que se tramita de oficio por este Ayuntamiento de Huarte, conforme al documento técnico redactado por el arquitecto D. Juan José Echeverría Dancausa con nº de entrada 1602 que fue informado favorable en la comisión de urbanismo de 18 de los corrientes.

**Fundamentos de Hecho**

Se pretende en primer lugar posibilitar la construcción de una primera planta en condiciones semejantes a las naves industriales que ya disponen de dicha posibilidad.

En segundo lugar se pretende también la implantación de entreplantas y establecer las condiciones de las mismas en cuanto a ocupación, acceso, etc.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Artículo 61 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, en cuanto al objeto, finalidad y limitaciones de los PERI.
2. Artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, en cuanto se refiere al procedimiento de aprobación de los mismos.
3. Conforme al artículo 22.2) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reformado por la Disposición adicional novena de la Ley del Suelo 8/2007 de 8 de mayo corresponde al Pleno municipal la aprobación inicial de los PERI.

Por todo ello,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD**

1. Aprobar de manera inicial el Plan Especial de Reforma Interior de Areta referido a las parcelas catastrales 1336 a 1409 del polígono 1 de Huarte (U.1 a U.13 del proyecto de reparcelación)
2. Someter el presente acuerdo al tramite de información pública de un mes, a los efectos de poder ser examinado y presentar alegaciones, para lo cual deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra y en los periódicos de publicación en la Comunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra.
3. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados que consten en el Catastro a los efectos de que formulen alegaciones en el término de un mes.
4. Dar traslado copia del acuerdo así como un ejemplar diligenciado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por si estima conveniente emitir informe en plazo de un mes ya que si no se tendrá por evacuado.

**SEXTO.- Propuesta de la comisión de Urbanismo de aprobación inicial de la Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio, previo a la formulación del Plan municipal de Huarte. (Expte. nº 2014PLAN0002)**

Antecedentes

Este Ayuntamiento de Huarte suscribió en fecha 18 de febrero de 2005 el convenio de colaboración con el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para la redacción del Plan General municipal y se contrató al equipo redactor de los arquitectos P. Frances y G. Ros quienes presentaron un primer avance de la EMOT en el año 2006.

Posteriormente, el tema se dejó aparcado y de nuevo, esta legislatura la Corporación ha decidido retomar el tema considerando que el actual plan municipal data de 2 de agosto de 1982, observando que las premisas de las cual partió dicho plan han quedado superadas hace tiempo, el marco normativo ha cambiado considerablemente en ese tiempo y se han materializado infinidad de modificaciones del planeamiento que no han sido recogidas en documento único, careciéndose por tanto de una visión global e integradora del municipio de Huarte.

**Fundamentos de Derecho**

1. Artículo 55 y siguientes en relación con el artículo 70 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, en cuanto al objeto, finalidad del Plan municipal y su tramitación.
2. Conforme al artículo 22.2) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reformado por la Disposición adicional novena de la Ley del Suelo 8/2007 de 8 de mayo corresponde al Pleno municipal la aprobación inicial de la estrategia y modelo de ocupación territorial

Sometido el tema a votación:

Votos a favor: 7 votos emitidos por: 5 votos de Gih, 1 de Pp y 1 de Psoe.

Abstenciones: 2 votos emitidos por: 1 voto de Oihana y 1 voto de Nabai.

Votos en contra: 4 votos emitidos por: 4 de Uharte Bildu

Por todo ello, **SE ACUERDA POR MAYORIA**

1. Aprobar de manera inicial de la Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio, previo a la formulación del Plan municipal de Huarte.
2. Someter el presente Acuerdo al trámite de información pública de dos meses, a los efectos de poder ser examinado y presentar sugerencias por los ciudadanos, para lo cual se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en los periódicos de publicación en la Comunidad, página Web y tablón de anuncios municipales

En explicaciones de voto, intervienen los siguientes:

Toma la palabra el Sr. Urdin quien dice me he abstenido porque no he estado en el debate y no he hecho seguimiento del asunto. Me habéis pasado la información, veo que es conservacionista pero me surgen algunas preguntas en algunos temas pero hay dos meses de plazo, espero sumarme al debate y poder aclarar algunas dudas.

Explica el Sr. Hidalgo que nos hemos abstenido aunque en líneas generales estamos de acuerdo. Entiendo como Julio que la propuesta es conservacionista y creemos que frena el crecimiento tan acelerado que se dio en años anteriores, cuando se duplicó el pueblo pero algunos temas no estamos convencidos y que lo estudiaremos en el plan. En lo que quiero hacer hincapié es en potenciar el proceso participativo, se

hizo reunión en julio pero no se bien la formula, hay que potenciarlo, implicar a los vecinos y que lo sientan como suyo y participen.

Por la Sra. Tihista se explica que hemos votado en contra aunque en líneas generales creemos en que tiene cosas positivas esta estrategia como los objetivos de interés foral en que estamos de acuerdo como la conservación de los cerros de Miravalles y Urbizkain como suelos no urbanizables forestales, también la declaración como suelo no urbanizable de la vega del rio Arga, los parajes de Inzoa, Zumedia, Expeleta, Zumegain, la protección del antiguo trazado de Irati como itinerario verde. También estamos de acuerdo en las propuestas que hace sobre los suelos urbanos y las necesidades de la población actual sobre redactar Ordenanzas específicas para las zonas del casco antiguo y del patrimonio cultural ya que apostamos por la protección del patrimonio histórico artístico de Huarte. Pero luego en el punto sobre las propuestas que se hacen del modelo territorial, hay varios temas en los que Bildu ya manifestamos que estamos en contra como cuando lo comentamos en esta sala el pasado día 4 de julio de 2013 donde hicimos un cuadro y cada grupo votaba lo que pensaba en estos puntos, manifestamos que había puntos en lo que no estábamos de acuerdo como por ejemplo en el desarrollo del kruster tecnológico en la cara norte de Altzutzate y nosotros apostamos porque sean ambas caras de la zona rústica. Luego la posibilidad de mejorar la comunicación del núcleo, mediante un vía que comunique el sur de Ugarrandia con Itaroa, no estamos de acuerdo con ese vial y tampoco con el cambio de carácter de la zona este de Itaroa, hacia un desarrollo terciario y su conexión con el parque fluvial del río Ara, queremos que se quede como está, con zonas verdes y queremos que se rehabiliten los edificios existentes: Jaucasa, etc. Por ello ha sido nuestro voto en contra.

Interviene la Sra. de Pedro quien dice que ha votado a favor porque se ha trabajado mucho por todos los grupos, se ha aportado mejoras y por responsabilidad porque el plan actual es de 1982 y está ya obsoleto.

Comenta el Sr. García que el plan actual es totalmente obsoleto. Considero que la propuesta es lo mejor para Huarte.

Por último, el Sr Alcalde manifiesta que nuestro voto es favor porque creemos que esta EMOT es lo mejor para Huarte, creemos que no merece los votos en contra que se han producido. Es estrategia conservacionista, consensuada y trabajada por los grupos, con participación pero que consideramos que se pueden mejorar los procesos participativos pero estamos abiertos y por ello en la exposición pública se dan dos meses en vez de un mes y animo a los vecinos y vecinas a que hagan las sugerencias que procedan porque nos va mucho en ello y marcará el futuro de nuestro pueblo.

**SEPTIMO.- Propuesta de la comisión de Hacienda para formalizar convenio de colaboración con la Hacienda Tributaria de Navarra para el intercambio de información con fines tributarios y para la mejora de la gestión recaudatoria. (Expte. nº 2013CONV0007)**

Se vio la propuesta de convenio planteada desde la Hacienda de Navarra interesando establecer un sistema estable de intercambio de información así como los correspondiente y recíprocos accesos a las bases de datos de ambos, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

No se producen intervenciones y por **UNANIMIDAD**

### **Fundamentos de Hecho**

Tal como se recoge en el texto del convenio, se trataría de que el Ayuntamiento de Huarte suministraría a la administración tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe mediante disposiciones generales o a través de requerimientos concretos y a prestarle apoyo, concurso, auxilio en el ejercicio de sus funciones y además la cesión de los datos que puedan ser de carácter personal, no requerirá consentimiento del afectado.

Por parte de la administración tributaria se suministrará información de carácter tributario tal como se contempla en el artículo 105.1 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre General Tributaria.

Dentro del marco jurídico expuesto y por razones de eficacia en la gestión de las competencias atribuidas a ambas partes, se establecerá un sistema de intercambio de información que permita agilizar la disposición e la información, disminución de costes y una mejora en la recaudación de ambas administraciones públicas.

### **Fundamentos de Derecho**

A tenor de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común en relación con el artículo 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y artículos 61 a 65 del Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril de Texto Refundido de materias de Régimen Local.

### **SE ACUERDA**

1. Aprobar la propuesta de convenio planteada por la Hacienda Tributaria de Navarra para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.
2. Autorizar al Sr. Alcalde D. Iñaki Crespo San José a la firma del protocolo de adhesión o en su lugar a D. Ignacio Imizcoz Echeverria, Primer Teniente de Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte
3. Dar traslado al organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

**OCTAVO.- Propuesta de la comisión de Hacienda para avalar el pago a Iberdrola SA de deuda pendiente de la Sociedad de gestión urbanística Areacea. (2014PLEN0010)**

No se producen intervenciones y por **UNANIMIDAD**

### **Antecedentes**

Por parte de la Sociedad urbanística de gestión Areacea e Intervención municipal se ha negociado el abono a Iberdrola SA del importe de 168.820,58 euros pendientes de la STR de Ollokilanda en cinco plazos hasta 15/04/2016.

### **Fundamentos de hecho**

Teniendo en consideración que la mercantil Iberdrola SA ha solicitado que tal propuesta venga avalada por este Ayuntamiento de Huarte.

## **Fundamentos de Derecho**

A tenor de lo establecido en el artículo 49.5.A) b) y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales, artículos 224-225.5 de la Ley de Haciendas Locales de Navarra y artículo 198 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

### **SE ACUERDA.**

1. Afianzar la operación concertada por la Sociedad de gestión urbanística Areacea con la mercantil Iberdrola SA para el abono aplazado de 168.820,58 euros a tres años según cantidades y fechas que obran en el expediente.
2. Notificar a la Sociedad de gestión urbanística Areacea y a Iberdrola SA.

**NOVENO.- Propuesta de acuerdo de la comisión de Hacienda para la aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas y técnicas del contrato de concesión de la asistencia técnica para la gestión del centro de primer ciclo de educación infantil, 0 – 3 años. (Expte. nº CONTR\_ABIERTO/2014/1)**

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, siendo sometida la propuesta a votación,

Votos a favor: 7 votos emitidos por 5 votos de Gih, 1 de Pp y 1 de Psoe

Abstenciones: 6 votos emitidos por 4 de Bildu Uharte, 1 de Oihana y 1 de Nabai.

Y por **MAYORIA**

## **Fundamentos de Hecho**

Primero.- Se observa que la asistencia técnica referida a la contratación de la gestión del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años en dos sedes data del año 2010, caducando al finalizar este curso escolar 2013-2014 y siendo necesario sacar una nueva gestión pública.

Segundo.- Se tienen en cuenta los pliegos económico-administrativos y técnicos facilitados en su momento por el Departamento de Educación, adecuándolos a las modificaciones legales de la normativa contractual de los últimos años.

Tercero.- En atención al valor estimado de las prestaciones objeto del contrato así como de todas las posibles prórrogas de que éstas pueden ser objeto, el procedimiento de adjudicación de los mismos, es un procedimiento abierto no superior al umbral comunitario por aplicación del artículo 167 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra y el órgano de contratación es el Pleno.

Cuarto.- El interventor municipal ha emitido informe de existencia de crédito para cumplir con las obligaciones de contenido económico que deriven del presente contrato desde el inicio de su ejecución y hasta el final del ejercicio 2014.



## **Fundamentos de Derecho**

Primero.- En cuanto al desarrollo del procedimiento, es de aplicación el artículo 40 y el artículo 65 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos del Sector Público y en cuanto a las normas de publicidad, el artículo 89 en relación con el artículo 167 de la misma ley.

Segundo.- En relación con la competencia para la contratación de esta asistencia, es de aplicación lo establecido en el artículo 226 de la Ley Foral de Administración Local, en virtud del cual, el órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento de Huarte.

### **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar el expediente de contratación de la gestión del centro de educación infantil de 0 a 3 años mediante procedimiento abierto y forma de oferta más ventajosa, ubicado en las sedes de Perez Goyena y de Ugarrandia por un periodo de un año prorrogable hasta diez años.

2.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del citado contrato.

3.- Colocar el correspondiente anuncio en el tablón municipal y enviar copia del expediente al portal de contratación de Navarra.

4.- Constituir la mesa de contratación con la asistencia de dos técnicos en la materia, presidida por el Sr. Alcalde D. Iñaki Crespo San José o quien legalmente le sustituya, el interventor y un vocal representante de cada uno de los grupos municipales y la secretaria.

5. - Facultar al Alcalde D. Iñaki Crespo San José o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

En explicaciones de voto, intervienen:

El Sr. Ciga quien explica que desea decir un par de cosas, la abstención del grupo Bildu no ha sido por el pliego en si ya que estamos de acuerdo sino como viene en el primer punto de el acuerdo es un centro educativo infantil y como tal debe ser subvencionado por el Gobierno Foral como eso sabemos que es pegarnos contra la pared, pensamos que debe ser municipal y gestionado por el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Urdin quien dice que redundo en el mismo argumento ya que considera que este ciclo de enseñanza debía ser totalmente asumido por el Gobierno Foral, es ahora gravoso para los Ayuntamientos. El pliego está muy bien trabajado.

Explica el Sr. Hidalgo que lo mismo que ha comentado Julio, esta situación es gravosa para el Ayuntamiento y respecto al pliego, aumenta de 4 a 10 años, los usuarios no han tenido quejas, da más estabilidad, es positivo. Aumentar la valoración técnica es positivo ya que la parte económica está ajustada. Lo único que se nos queda pendiente es la subrogación. El informe jurídico del abogado no lo ve nada claro que el Ayuntamiento subroga pero se nos queda por que otros Ayuntamientos lo han hecho, como Artica.

Comenta el Sr. García que he votado a favor porque es un ejercicio de responsabilidad ya que el concurso debe salir y por ello a favor, pero también desde el inicio hable de la subrogación, pienso que es un atraso que si el servicio se realiza bien puede entrar otra empresa pero no se mantenga el personal pero debo hacer caso a los

asesores jurídicos, porque es lo más responsable, debo asumirlo pero hubiera sido bueno. Las mejoras que se plantean como los 10 años es bueno para el servicio que se va a dar y por ello he votado a favor.

Interviene la Sra. de Pedro quien dice que en la línea de Koldo pienso el pliego ha estado muy trabajado y que los técnicos han optimizado el tema económico y que ha sido un gran avance que se pueda aumentar la prorroga hasta diez años.

El Alcalde comenta que nosotros mismos apoyamos a quienes se han abstenido porque también pensamos que es educación, que nos unimos a la petición al Gobierno oral para que se moje más que consideramos que debe

Pero en el resto, nuestro voto es a favor porque es un pliego muy trabajado, se ha estudiado mucho y consideramos que el tema de diez años da estabilidad tanto a la empresa como a los y las trabajadores-as, al pueblo y a la corporación, está muy bien consensuado en la mayor parte con todos los grupos.

Se realiza un receso a las 20:08 horas tomando la palabra una trabajadora de la actual contrata de gestión y se reanuda a las 20:10 horas.

Interviene el Sr. Alcalde quien comenta que su grupo Gih fue pionero en su momento con la educación infantil en este Ayuntamiento, se apostó por ello y optamos por la educación pública y opinamos que la gestión externa funciona bien, no hay quejas, hay muy buena sensación en el pueblo pero también hay que decir que la subrogación, dese mi punto de vista, es muy beneficiosa para el trabajador, pero las administraciones debemos tener mucho cuidado con este tema porque quien gana plaza en la administración debe hacerlo con unos méritos, oposición y generar esas subrogaciones no me gusta porque es hacer fijas a personas que no han competido por una plaza por el sistema ordinario.

Comenta el Sr. Urdin que estamos hablando de una municipalización no de una externalización.

#### **DECIMO.- Petición tramitada por la Sociedad de gestión urbanística Areacea para la concesión de un préstamo a corto plazo. (Expte. 2014PLEN0011)**

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación, somete la propuesta a votación,

#### **Y por UNANIMIDAD**

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Con fecha de entrada 21 de marzo de 2014 y con número de entrada 1528 de 24 de marzo de 2014, la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea solicita concesión de un préstamo.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- La sociedad municipal de gestión urbanística Areacea, S.A. es una forma de gestión directa de los servicios públicos por el Ayuntamiento de Huarte (art. 192.1 de la Ley Foral 6/1990) pudiendo ser su financiación diversa (art. 197.4 de la Ley Foral).

Segundo.- A tenor de la redacción del artículo. 51 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004 5 de marzo, interpretando el precepto a la luz de la estructura presupuestaria, podría sostenerse que cabe la posibilidad de concesión de préstamos a corto plazo por las Entidades locales a sus entes instrumentales, pues los conceptos 820 y 830 se destinan para recoger en el estado de gastos la concesión de préstamos con o sin interés, a corto plazo; o sea cuando su plazo de reembolso y cancelación no sea superior a doce meses, al objeto de atender necesidades transitorias de tesorería.

### **SE ACUERDA:**

1. Conceder un préstamo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea SA por un importe de 555.600,00 euros, a corto plazo, con carácter extrapresupuestario a un tipo de interés del euribor trimestral más un 0,95% y plazo de devolución anterior al 31 de diciembre de 2014, para necesidades de tesorería
2. Autorizar a D. Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Ignacio Imizcoz Echeverría, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### **DECIMO PRIMERO.- Propuesta de la Federación Navarra de Municipios y Concejos para la aportación al Fondo Local Navarro de Cooperación al desarrollo. (2014PLEN0012)**

#### **Antecedentes de Hecho**

Se da lectura por el Sr. Alcalde a la propuesta planteada por la Federación de Municipios y Concejos de fecha 26 de febrero de 2014 con nº de entrada 952 en que informa de la edición para este año 2014 de la convocatoria de ayudas para las ONG por Cooperación al desarrollo así como petición de aportación al Banco de Alimentos.

No se producen intervenciones y **POR UNANIMIDAD**

### **SE ACUERDA**

1. Participar en el Fondo Local de Navarra de Cooperación para el Desarrollo creado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, subvencionando dicho fondo con un importe de 3.000 .euros de la partida 3140.48200.
2. Notificar a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.
3. Trasladar a intervención municipal.

En explicaciones de voto, interviene el Sr. Ciga quien comenta que estamos a favor pero quisiera hacer un recordatorio a todo el Ayuntamiento de que lo mismo que hay una Federación Navarra de Municipios y Concejos, hay otra Federación que trabaja y no recibe ninguna subvención, hace las mismas labores o parecidas, simplemente es un recordatorio.

### **DECIMO SEGUNDO.- Propuesta de la Comisión de euskera de convocatoria de ayudas económicas por la participación de campamentos de verano íntegramente en euskera para estudiantes de EP o ESO. (Expte. nº 2014SUBV0001)**

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta, no se producen intervenciones y por **UNANIMIDAD**

#### **Antecedentes**

A la vista de la convocatoria de ayudas estudiada en la comisión de euskera del pasado día 17 de enero de 2014, esta Alcaldía propone lo siguiente

## SE ACUERDA

1. Aprobar la convocatoria de ayudas económicas por la participación de campamentos de verano íntegramente en euskera para estudiantes de EP o ESO.
2. Publicitar en el boletín oficial de Navarra, pagina Web y tablón municipal
3. Dar traslado al servicio de euskera, intervención y depositaria municipales.
4. Autorizar a D. Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Ignacio Imizcoz Echeverria, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### **DECIMO TERCERO.- Propuesta que presenta la comisión de Educación, Igualdad, Juventud y Euskera sobre el programa “Bertsolarismo en la enseñanza”. (Expte. nº 2014PLEN0013)**

Se vio el escrito que se presenta referido a que desde el año 1997 los alumnos de los centros públicos del modelo D de Navarra vienen participando en el programa “Bertsolarismo en la enseñanza”

En todos estos años han sido miles de alumnos de quinto y sexto de primaria los que han tenido la oportunidad de recibir clases de bertsolarismo dentro del horario escolar. Hasta el 2012, se impartieron 30 horas anuales a cada grupo y a partir de 2012, 15 horas anuales, con una frecuencia semanal. En el curso 2013-14 serán 1434 los alumnos que se beneficiarán de este programa.

Además de servir para adquirir nociones básicas sobre el bertsolarismo y su técnica, el programa “bertsolarismo en la enseñanza” tiene otra muchas ventajas para los alumnos: es un modo inmejorable de fomentar el uso del Euskara en las aulas, sirve para conocer el aspecto lúdico de la lengua, para comprender diferentes roles, para aprender a escuchar al compañero, para valorar la importancia de la expresión oral.

El programa no se limita a lo que se aprende en las aulas sin que se complementa con muchas otras actividades que se desarrollan en los colegios: obras de teatro, comic, participación en el certamen de bertsos escritos, compilación de bertsos de los alumnos, actuaciones en las escuelas.

Durante todos estos años, Nafarroako Bertsozale Elkarte se ha encargado de la gestión de este programa, por medio d sucesivos contratos con el Departamento de Educación. Pero la partida que se le asignaba desde el Gobierno era insuficiente para su financiación, por ello ha sido necesaria la aportación que hacemos los Ayuntamientos y las Mancomunidades.

Decidimos ayudar económicamente al programa y la verdad es que ha sido una inversión muy buena en todos los aspectos. Los Ayuntamientos y las Mancomunidades hacemos una valoración muy positiva del programa “bertsolarismo en la enseñanza” porque en estos años ha dado frutos tanto en las aulas, como fuera de ellas.

En estos días hemos sabido, aunque no se nos ha comunicado oficialmente, que el Departamento de Educación tiene intención de dejar sin financiación al programa “Bertsolarismo en la enseñanza”. Además supone un incumplimiento por parte del Departamento de Educación de sus compromisos para el curso 2013-14, dejando sin recurso al programa que se está impartiendo desde octubre.

Desde el Ayuntamiento de Huarte queremos manifestar nuestra sorpresa, preocupación y enfado ante esta decisión y pedimos al Departamento de Educación que cumpla sus compromisos y siga financiando un programa tan necesario, beneficioso y rentable como es el de “Bertsolarismo en la enseñanza”.

Sometido a votación, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD** su aprobación y remisión al Departamento de Educación.

En explicaciones de voto, intervienen:

El Sr. Hidalgo quien dice que es otra cosa más del Gobierno Foral con la política anti euskera, contra la legua de los navarros, recorta todos los temas relacionados con el euskera con ocasión de la crisis.

El Sr. Alcalde comenta que el incumplimiento de los compromisos adquiridos coloca a los Ayuntamientos en situaciones difíciles.

**DECIMOCUARTO.- Moción que presenta el grupo municipal socialista sobre el recurso a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de 2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. (Expte. nº 2014MOCI0006)**

Moción leída por el Sr. García que dice lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

1. Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de 2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo con el texto que se adjunta, según lo señalado en los artículos 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre del Tribunal Constitucional.

2. A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (artículo 48 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

3. Facultar y encomendar al Alcalde en los cinco días naturales siguientes a la toma de este acuerdo, para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. Nº 1040 de Ilustre colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Huarte, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de 2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) siguiéndolo en todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Sometido a votación:

Votos a favor: 3 de Gih, 1 de Psoe, 4 de Bildu Uharte, 1 de Oihana, 1 de Nabai,

Abstenciones: 2 votos del Sr. Goñi y Sr. Imizcoz

Votos en contra: 1 de Pp.

En explicaciones de voto, intervienen los siguientes:

El Sr. Ciga interviene comentando que hemos votado a favor pero queremos dejar claro al Psoe que estamos en contra de los cambios que quieren hacer desde el Pp y también desde Psoe. Creemos en la autonomía municipal, estamos a favor de llevar los asuntos a pie de calle y también te avisamos que no estamos a favor de lo queréis hacer vosotros.

El Sr. García añade te agradezco el voto a favor, si tienes razón pero hace falta más orden en el ámbito municipal pero creo que con el consenso de todos podemos llegar a un acuerdo que beneficie a todos.

La Sra. de Pedro comenta que hemos votado en contra porque creemos que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local es la norma necesaria para modernizar la administración local, simplifica las competencias municipales, evita duplicidades, busca la eficiencia, la transparencia y el equilibrio presupuestario en el ámbito de de las entidades locales para llevar un control financiero y presupuestario más acorde

El Sr. García replica que respeto tus opiniones y puedo pensar que la administración local necesita control y modernizarse pero no a base de aquí estoy yo sino que hay que preguntar a todos.

E l Sr. Urdin explica que desde nuestro régimen competencial, foral son administraciones diferentes y debemos adoptar nuestra propia decisión.

El Sr. Hidalgo comenta que al principio, el Psoe quería suprimir los concejos pero ahora ¿no pensáis así?

Por último el Sr. García dice que todo el tema de la administración local se está trabajando, se está consensuando, hay que trabajarlo más, ya lo dije anteriormente.

#### **DECIMOQUINTO.- Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión celebrada**

La Corporación se da por enterada de las resoluciones adoptadas desde la última sesión ordinaria, a saber a continuación se detallan las resoluciones: De la Resolución Nº. 11423, de 10/02/2014 a la Nº.11452, de 17/03/2014.

Explica el Sr. Alcalde que en el pre pleno se planteó sobre una reclamación que se había producido al expediente de renovación concesiones de panteones en el cementerio municipal y teniendo en cuenta que dicha nueva concesión se realizará en el mes de abril, es urgente dar contestación al a misma, así mismo hoy ha llegado la petición cursada por el Alcalde del Ayuntamiento de Egües interesando la inclusión de su municipio en la encomienda de gestión de la revista Ze berri? pidiendo la declaración de urgencia de ambos temas para su inclusión en este pleno.

Sometido a votación y por UNANIMIDAD de todos los concejales de declara la urgencia de tales temas, tratándose a continuación:

#### **DECIMO SEXTO.- Contestación reclamación presentada por D. Sergio Ortigosa Miral y otros referida que consideran que el panteón nº 38 del cementerio municipal de Huarte es de titularidad privada. (Exptes. nº 2014RECU0008 y 2014RECU0009)**

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta que se recoge a continuación, no se producen intervenciones y por **UNANIMIDAD**

Se vio el escrito presentado por D. Sergio Ortigosa Miral y otros, de fecha 27 de febrero de 2014 con nº de entrada 973 y 974, contestando lo siguiente:

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Don Sergio Ortigosa Miral, según manifiesta en su propio nombre y como mandatario verbal de distintas personas, presenta reclamación previa a la vía judicial civil que tiene por objeto el reconocimiento de que el panteón y suelo ocupado por el mismo,

identificado con el núm. 38, del Cementerio Municipal de Huarte, pertenece al compareciente y cotitulares.

El fundamento para dicha reclamación consiste, según se indica, en un supuesto contrato suscrito el 20 de febrero de 1940 entre su abuelo y otras personas en virtud del cual adquirió el citado panteón.

No se acompañan a la instancia poderes de representación, ni documentación acreditativa de la condición de herederos ni los contratos que se alegan.

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Como se ha señalado en el antecedente de hecho, no se aporta junto con la instancia la representación, ni documentación acreditativa, ni justificativa, del fundamento que se alega para formular la reclamación o pretensión.

Este dato permite rechazar y desestimar la reclamación formulada.

**Segundo.-** A mayor abundamiento respecto de lo expuesto en el fundamento anterior, debe tenerse presente igualmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Cementerio Municipal de Huarte, vigente en Huarte, y en concreto las siguientes determinaciones:

2.2.- Los terrenos en que se ubica el Cementerio municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios, y las ocupaciones o disfrutes que se otorguen tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.3 y 97 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra recogido en el Decreto Foral 280/1990 de 18 de octubre.

Artículo 60.- 1. Se producirá la caducidad del derecho funerario en los siguientes casos:

c) Por el transcurso del periodo de concesión del derecho sin haberse solicitado su prórroga, no obstante el aviso cursado al efecto, o concluida ésta.

Disposición transitoria 1.-Las concesiones otorgadas "a perpetuidad" o tiempo indefinido (realmente son concesiones administrativas por un plazo máximo de noventa y nueve años) anteriores a este Ordenanza, se respetarán en sus propios términos respecto de sus características técnicas.

Pero, respecto al plazo, tanto las otorgadas con anterioridad como con posterioridad a este Ordenanza tendrán la duración máxima de noventa y nueve años a que se refiere el artículo 36.

Constituyendo el bien reclamado, por consiguiente, bien público municipal sujeto, en su caso, a concesión, procede rechazar en todo caso la reclamación, de acuerdo con la Ordenanza Municipal.

**Tercero.-** Por si lo afirmado fuese insuficiente, conviene, así mismo, citar la jurisprudencia reiterada que viene existiendo sobre supuestos análogos.

Así, por ejemplo, la STS de 24 de noviembre de 2003, RJ 2004, 61, que recoge la siguiente doctrina:

*“Debe reconocerse que la planteada ha sido una cuestión ardua, respecto a la que ha ido pronunciándose la jurisprudencia según la evolución de los tiempos. Pues se encontraba arraigada la convicción popular de que las sepulturas donde se depositaban*

*los restos de familiares se adquirían, en su caso, a perpetuidad y se empleaba dicha terminología. Lo cierto es que partiendo de una correcta calificación en derecho no podía estarse a la denominación de los negocios jurídicos correspondientes como adquisición en propiedad, teniendo en cuenta que se trata de bienes fuera del comercio y la supuesta propiedad se hubiera tenido o ejercido dentro de una propiedad pública como eran los cementerios municipales. Por ello se ha ido dictando una jurisprudencia que no siempre ha mantenido el mismo criterio, relativa en ocasiones a casos como el presente en los cuales, habiéndose adquirido el enterramiento a perpetuidad en fecha relativamente remota cuando no estaban perfilados los conceptos jurídicos, se pretendía el cambio de titularidad en términos tales que implicaba una sucesión en la propiedad de la sepultura. Ello presuponía la consideración del derecho como de propiedad, y el carácter perpetuo de la cesión.*

*No obstante, esta evolución jurisprudencial ha concluido con nuestras Sentencias de 2 de junio de 1997 y 14 de diciembre de 1998 (de las que se aparta incidentalmente la de 11 de octubre de 1999 en cuanto a la calificación jurídica) en las que se mantiene que la cesión de sepulturas es un negocio jurídico concesional sobre el dominio público, y que la expresión «a perpetuidad» no puede interpretarse literalmente ya que en cualquier caso los derechos sobre el dominio público no pueden otorgarse durante un plazo superior a 99 años, siendo conforme a derecho que los Ayuntamientos establezcan un plazo menor”.*

#### **SE ACUERDA:**

1.- Desestimar la reclamación previa a la vía judicial civil formulada por don Sergio Ortigosa Miral con relación al panteón y suelo ocupado por el mismo identificado con el número 38 del Cementerio Municipal de Huarte.

2.- Notificar al interesado, indicando los recursos que proceden.

#### **DECIMOSEPTIMO.- Propuesta del Ayuntamiento del Valle de Egües interesando la inclusión en la encomienda de gestión de la revista Ze Berri? (Expte. 2014PLEN00014)**

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación, somete esta propuesta a votación

Y por **UNANIMIDAD**

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Huarte, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009, acordó asumir la gestión del proyecto mancomunado de la revista “ZE BERRI?”.

Se condicionó la validez y eficacia del presente acuerdo a la efectiva encomienda por parte de cada una de las entidades participantes.

Ahora se presente una nueva entidad, en este caso, ha tenido entrada la Resolución nº 341/2014 del Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Egües de 27 de los corrientes con nº de entrada 1624.

#### **Fundamentos de Derecho**

Esta Encomienda de Gestión se debe formalizar mediante un convenio entre las entidades en el que se concreten sus términos tal y como está regulado por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



### **SE ACUERDA:**

1. Incluir al Ayuntamiento del Valle de Egües en la gestión del proyecto mancomunado de la Revista ZE BERRI? encomendada al ayuntamiento de Huarte en los términos que figuran en las cláusulas del convenio de encomienda de gestión existente, cuyo texto debidamente diligenciado obra en el expediente.
2. Proceder a la firma del correspondiente convenio con la entidad encomendante: Ayuntamiento del Valle de Egües, autorizando al Sr. Alcalde a su firma.
3. Notificar el presente acuerdo a la citada entidad local y al servicio de euskera.

### **DECIMO OCTAVO.- Ruegos y preguntas**

Interviene la Sra. de Pedro comentando que des hacer mención especial a D. Adolfo Suárez con ocasión de su reciente fallecimiento. Agradecerle al Sr. Suárez su labor y su legado en la labor política, sien un ejemplo para su generación así como para las actuales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que firman los Sres. Corporativos asistentes, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.